

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-45-2024-GRA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Ruc/código :	20601857759	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	RED IBEROAMERICANA DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL IBERCAP S.A.C.	Hora de envío :	20:52:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos que en el presente proceso de contratación se ha optado por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 35, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modalidad adecuada debería ser A SUMA ALZADA. Esta modalidad se aplica específicamente cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, o en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra. En este caso particular, las bases del procedimiento de selección especifican de manera precisa que se requiere la capacitación de 270 Operadores SAP para fortalecer sus capacidades en la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico. Dado que las cantidades y detalles de la prestación están claramente establecidos, la modalidad de contratación más apropiada sería A SUMA ALZADA, en lugar de PRECIOS UNITARIOS. Optar por esta última modalidad podría vulnerar lo estipulado por el Reglamento, comprometiendo la adecuación y precisión del proceso de selección y contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** CAPITULO I **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia sería A SUMA ALZADA, en lugar de PRECIOS UNITARIOS, cabe de precisar, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es ¿(¿) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (¿) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios, En los servicios contratados bajo el sistema de precios unitarios se paga al contratista por aquello efectivamente ejecutado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y teniendo como límite el monto total del contrato. Si bien dentro de un contrato de servicios a precios unitarios, puede darse el caso que su ejecución real sea menor a la inicialmente programada, la reducción que se apruebe para tales efectos no podrá sobrepasar el porcentaje establecido en el numeral 157. 2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ¿ Donde indica puede disponer la ejecución de adicionales y reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, pudiendo en el caso de reducciones, solicitar la disminución en la misma proporción las garantías que hubiera otorgado, por lo señalado efecto en el presente procedimiento de selección el sistema de contratación es a precios unitarios, cierto la capacitación será 270 Operadores SAP para fortalecer sus capacidades en la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico, la cantidad solicitada es aproximado si en caso no asistiera la cantidad solicitada a la capacitación se tendrá que pagarlo al contratista por la cantidad efectiva capacitada y a si salvaguardar los intereses económico de la entidad, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; por lo expuesto, POR LO EXPUESTO SE RECOMIENDA NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NIGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-45-2024-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MEDIANTE EL CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DIRIGIDO A LOS PRESTADORES (OPERADORES SAP) DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20602199909

Nombre o Razón social : RULO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 14/08/2024

Hora de envío : 20:57:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Hemos notado que en el proceso de contratación en curso se ha elegido la modalidad de PRECIOS UNITARIOS. No obstante, conforme al artículo 35, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modalidad más adecuada debería ser A SUMA ALZADA. Esta modalidad es pertinente cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, o en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra. En el presente procedimiento de selección, las bases establecen con precisión la capacitación de 270 Operadores SAP para fortalecer sus capacidades en la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico. Dado que las cantidades y detalles del servicio están claramente especificados, la modalidad de contratación más adecuada para este caso es A SUMA ALZADA. La elección de PRECIOS UNITARIOS podría contravenir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, afectando la correcta ejecución del proceso de selección y contratación. Para garantizar la adecuada contratación y alineación con la normativa, se debe optar por la modalidad de A SUMA ALZADA, que refleja de manera más precisa las características y requerimientos definidos para este proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: CAP I Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria después de realizar el análisis correspondiente sobre el cuestionamiento en referencia sería A SUMA ALZADA, en lugar de PRECIOS UNITARIOS, cabe de precisar, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es ¿(¿) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (¿) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios. En los servicios contratados bajo el sistema de precios unitarios se paga al contratista por aquello efectivamente ejecutado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y teniendo como límite el monto total del contrato. Si bien dentro de un contrato de servicios a precios unitarios, puede darse el caso que su ejecución real sea menor a la inicialmente programada, la reducción que se apruebe para tales efectos no podrá sobrepasar el porcentaje establecido en el numeral 157. 2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ¿ Donde indica puede disponer la ejecución de adicionales y reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, pudiendo en el caso de reducciones, solicitar la disminución en la misma proporción las garantías que hubiera otorgado, por lo señalado efecto en el presente procedimiento de selección el sistema de contratación es a precios unitarios, cierto la capacitación será 270 Operadores SAP para fortalecer sus capacidades en la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico, la cantidad solicitada es aproximado si en caso no asistiera la cantidad solicitada a la capacitación se tendrá que pagarlo al contratista por la cantidad efectiva capacitada y a si salvaguardar los intereses económico de la entidad, por lo expuesto; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, ya que es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o termino de referencia, los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; y los términos de proyectos y/o obras o consultoría de obra, requeridos por el área usuaria para garantizar la calidad técnica en la supervisión de obra; por lo expuesto, POR LO EXPUESTO SE RECOMIENDA NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO